

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED**

**Resolución Gerencial General N° 174 -2022-CAFED/GG**

Callao, 21 de octubre de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial General N° 006-2022-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2022; la Resolución Gerencial N° 040-2022-CAFED/GIE, de fecha 20 de setiembre de 2022; la Resolución Gerencial General N° 169-2022-CAFED/GG, de fecha 19 de octubre de 2022; el Informe N° 2805-2022/CFAED/GA/SGL, de fecha 21 de octubre de 2022; el Memorándum N° 10294-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 21 de octubre de 2022 y el Informe N° 424-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 006-2022-CAFED/GG, de fecha 21 de enero de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el año fiscal 2022.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2022-CAFED/GIE, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, aprobó el nuevo presupuesto del costo de ejecución de obra "CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", CUI 2511606, por el monto de S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 169-2022-CAFED/GG, de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó la Vigésimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED; con el propósito de excluir e incluir los siguientes Procedimientos de Selección:

**DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A INCLUIR:**

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
57	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LUISA SOLOGUREN DE SABOGAL -LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI N° 2511599	S/. 220,056.37 (Doscientos Veinte Mil y Cincuenta y Seis y 37/100 soles)
56	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA - LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	S/. 214,578.41 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Ocho y 41/100 soles).

**DETALLE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A EXCLUIR:**

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
--------	-----------------	------------------------	--	-----------------------------------

57	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LUISA SOLOGUREN DE SABOGAL, LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, CUI N° 2511599	S/. 232,083.01 (Doscientos Treinta y Dos Mil y Ochenta y Tres y 01/100 soles)
56	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA, LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	186,578.41 (Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y ocho y 41/100 soles)

Que, mediante Informe N° 2805-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 21 de octubre de 2022, la Sub Gerencia de Logística del CAFED, solicita a la Gerencia de Administración la rectificación de la Vigésima Segunda Modificación del PAC 2022, debido a que; luego de la revisión de los actuados, se observa un error tipográfico involuntario del monto del valor referencial para la contratación de la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, CUI 2511606, según el siguiente detalle:

**DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A RECTIFICAR:**

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
100	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles)

Que, con Memorándum N° 10294-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración del CAFED, remite el expediente a esta Gerencia, solicitando emitir opinión legal, para la rectificación de la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 del CAFED.

Que, mediante Informe N° 424-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión legal, respecto a la rectificación señalando que, la Gerencia General, autorice al Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, realizar la RECTIFICACION de la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 del CAFED, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; considerando para ello, los aspectos técnicos y administrativos establecidos para tal efecto; esto es, respecto al procedimiento de selección denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, CUI 2511606.


Que, en atención a lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; esto es, al amparo del Art. 15° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 6.2 del Art. 6° del Reglamento. En ese sentido, mediante Resolución Gerencial General N° 169-2022-CAFED/GG, de fecha 19 de octubre de 2022, la Gerencia General del CAFED, aprobó la Vigésima Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED; a fin de excluir e incluir procedimientos de selección; dentro de los cuales estuvo considerado incluir el siguiente procedimiento:

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
--------	-----------------	------------------------	--	-----------------------------------




56	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA - LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	S/. 214,578.41 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Ocho y 41/100 soles).
----	---------------------------------	----------	---	--


Sin embargo, de lo informado por la Sub Gerencia de Logística del CAFED, el proceso 56 “CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, CUI 2511606, presenta un error de tipografía involuntario del monto del valor referencial para la contratación de la ejecución de la obra; por lo que, el monto correcto sería de S/. 240, 785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles); tal como se detalla a continuación:



N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
100	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCION DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles)




En ese sentido, solicita realizar la RECTIFICACION de la Vigésimo Segunda Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones – PAC del CAFED 2022, respecto al mencionado proceso.



Que, el Plan Anual de Contrataciones – PAC, es un Instrumento de Gestión, que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una entidad requiere para el cumplimiento de sus fines. Los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, el numeral 15.2 del Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:



**Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.


Asimismo, el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

6.1 El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el titular de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3 La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su Portal Institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del reglamento en mención, establece que: **“para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”**

Así también, el Numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, establece lo siguiente:

**7.6.1 Luego de aprobado, puede ser modificado, en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.**

7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que apruebe dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se deseen incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

7.6.3 Es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la presente Directiva, en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.

(...)  
7.6.5 Es responsabilidad del titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizan durante el correspondiente año fiscal, para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad (...).

Como se observa, en la normativa de las contrataciones públicas, se encuentra regulado el procedimiento para la adquisición y/o contratación de bienes y servicios en las entidades del estado; en ese sentido, el numeral 41.1 del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **“para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”**

Que, el artículo 212° del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la rectificación de errores; en ese sentido, establece lo siguiente:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, en el presente caso, nos encontramos ante una situación que no se encuentra regulado en la normativa de las contrataciones; dado que, la Sub Gerencia de Logística, solicita realizar una RECTIFICACION, mas no una MODIFICACION AL PAC; precisando que el proceso de selección denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, CUI 2511606, fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones, mediante la Vigésimo Segunda Modificatoria del PAC, mediante Resolución N° 169-2022-CAFED/GG, de fecha 19 de octubre de 2022, siendo aprobada con el monto de S/. 214,578.41 (Doscientos Catorce Mil Quinientos Setenta y Ocho con 41/100 Soles); sin embargo, posterior a ello, la Sub Gerencia de Logística, mediante Informe N° 2805-2022/CAFED/GA/SGL, de fecha 21 de octubre de 2022, informa que se



observó un error tipográfico involuntario del monto del valor referencial para la contratación de la ejecución de la obra mencionada, siendo el monto correcto S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco Mil con 28/100 Soles); en ese sentido, resulta necesario, que el Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, realice las acciones técnicas y administrativas, en el Modulo del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a efectos de realizar la rectificación de la Vigésimo Segunda Modificación del PAC 2022.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Sub Gerencia de Logística.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, al Organo Encargado de las Contrataciones del CAFED, realizar la **RECTIFICACION** de la Vigésimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, respecto al proceso de selección, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACIÓN INTERIOR; EN EL(LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**, CUI **2511606**; por el monto de S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles); el cual quedará de la siguiente manera:

**DETALLE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A RECTIFICAR:**

N. REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
100	271 – ADJUDICACION SIMPLIFICADA	3- OBRAS	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) IE LA PERLA – LA PERLA EN LA LOCALIDAD LA PERLA, DISTRITO DE LA PERLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO CUI N° 2511606	S/. 240,785.28 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 28/100 Soles)

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar al Órgano Encargado de las Contrataciones del CAFED, realice las acciones dispuestas en la norma, a fin de proceder según corresponda, a efectos de realizar la rectificación de la Vigésimo Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 del CAFED; según los lineamientos establecidos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTICULO TERCERO.-** PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolucion, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO DEL CALLAO  
  
**ARQ. CECILIA PAOLA BENITES ALIAGA**  
 GERENCIA GENERAL(e)  
 C.A.F.E.D.